



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, POR LA QUE SE CONVOCA BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS DE POLÍTICA O ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias, así como el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de administración pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre ingresos tributarios, gasto público, política fiscal y género.

El Memorando de Colaboración Técnica suscrito el 4 de octubre de 2022, entre el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Dirección General del Catastro y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Reino de España, prevé en el Apartado Cuarto.d) la financiación de una beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) será la entidad colaboradora para la gestión técnica, administrativa y económica, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de febrero de 2023.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar dicha beca por parte del IEF, previo acuerdo con la AEAT y el CIAT, en los siguientes términos:

### Primero. Objeto de la beca

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, una beca de investigación en materias de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano.

### Segundo. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de esta beca, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario.
- b) Poseer experiencia profesional o docente en política, derecho o administración tributaria en el ámbito iberoamericano.



- c) Ser funcionario en servicio activo de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de alguno de los países de América Latina y El Caribe, miembros de pleno derecho del CIAT.

Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción del apartado f).

### **Tercero. Dotación económica de la beca**

La beca de investigación cuya financiación corresponderá al IEF, tendrá como dotación total un importe íntegro de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES USA (\$ 7.500), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.480 del Presupuesto de Gastos vigente en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 2023: 2.000 \$
- 2024: 5.000 \$
- 2025: 500 \$

Las referidas sumas serán entregadas al becario de acuerdo con el siguiente calendario, siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones contenidas en el Apartado Cuarto “Carácter de la beca y obligaciones del becario”:

- 2023: Durante el cuarto trimestre
- 2024: Durante el cuarto trimestre
- 2025: Durante el primer trimestre, una vez finalizado el trabajo de investigación.

El valor expresado en el párrafo anterior se entenderá como importe bruto, asumiendo el beneficiario de la beca las obligaciones fiscales y las cargas sociales que, según la legislación de su país, pudieran derivarse de su percepción.

### **Cuarto. Carácter de la beca y obligaciones del becario**

La concesión de la presente beca no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con las instituciones organizadoras, ni la asunción por parte de las mismas de ningún compromiso de incorporación del becario a sus plantillas.

El becario desarrollará su actividad bajo la supervisión del Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT y del Jefe de la Misión Española ante el CIAT, quienes asumirán el control de seguimiento y determinarán el nivel de rendimiento esperado. A estos efectos, el becario deberá presentar los trabajos e informes que le sean solicitados por el Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT o por el Jefe de Misión.

El becario deberá demostrar niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorio. El trabajo de investigación se podrá realizar en el lugar de residencia del beneficiario de la beca.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas, dará lugar a la revocación de la beca asignada.

La beca a que hace referencia esta Resolución, estará sujeta al régimen de Infracciones y Sanciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones en su Título IV, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 887/2006, de 21 de julio.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Los derechos de reproducción, publicación o divulgación por cualquier medio, pertenecen exclusivamente a las instituciones organizadoras, y cualquier reproducción, divulgación o publicación requerirá la previa autorización de las mismas.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Esta beca será compatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

#### **Quinto. Duración de la beca**

La beca se concede por un período de 18 meses, que se iniciará durante el segundo semestre de 2023.

#### **Sexto. Productos a Obtener**

Al final del periodo de duración de la beca, el becario deberá suministrar un ejemplar en medio electrónico del trabajo de investigación realizado, el cual deberá ser desarrollado siguiendo la estructura formal que se señala en el Anexo II, y deberá contemplar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT y el Jefe de Misión Española ante el CIAT.

#### **Séptimo. Documentación a presentar por los solicitantes**

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en el formulario previsto en el Anexo I.
- b) Fotocopia de cédula de identificación personal.
- c) Certificación expedida por el Director de Impuestos del respectivo país o por la persona que éste designe, en la que se acredite la condición del solicitante como funcionario en servicio activo en la respectiva Administración tributaria.
- d) Fotocopia de certificación académica con las calificaciones obtenidas en la licenciatura.
- e) Fotocopia de las certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen. La no acreditación de tales méritos dará lugar a que no sean tenidos en cuenta en los baremos de puntuación.
- f) Dos informes de referencia laboral y académica de los solicitantes de la beca.
- g) Anteproyecto de investigación, el cual deberá cumplir con los requisitos formales contenidos en el Apartado Octavo.



- h) Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de datos y consulta de información (Anexo III)

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todos los extremos por los que se rige esta convocatoria.

### **Octavo. Anteproyecto de Investigación**

El Anteproyecto de Investigación deberá contener, a título de ejemplo:

- Definición del tema
- Orientación y conceptualización de criterios metodológicos.
- Definición del objetivo
- Definición del marco teórico o conceptual
- Tiempo de duración de la investigación.
- Recursos humanos y materiales a utilizar
- Proyecto de fuentes bibliográficas a consultar
- Estudio de casos o trabajo de campo si se va a realizar

### **Noveno. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de **un mes** contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de ese plazo deberá remitirse la solicitud por correo electrónico dirigido a Mariano Rojo, Coordinador de Estadísticas y Base de Datos del CIAT, en la dirección de correo electrónico MRojo@ciat.org, junto con el resto de la documentación a que se refiere el apartado séptimo anterior debidamente escaneada, indicando en el asunto del correo “BECA IEF”, seguido del número de identidad o del pasaporte del solicitante, y de la indicación del país en el que presta sus servicios.

No obstante, todos los documentos de los que se requiere el original en formato papel, es decir, los relacionados en el Apartado Séptimo letras a), c), f) y h), deberán remitirse por correo certificado al Apartado 0834 - 02129 Secretaría Ejecutiva del CIAT, Ciudad de Panamá – Panamá, o alternativamente por courier a la siguiente dirección: Secretaría Ejecutiva del CIAT Avda. Ramón Arias, Edificio CIAT. Nuevo Reparto El Carmen. Ciudad de Panamá, Panamá

Se entenderán entregadas en el plazo indicado las solicitudes que sean recibidas en el servidor del correo electrónico del CIAT hasta las 12.00 p.m. del mismo día del mes siguiente al día de la publicación antes señalada (hora local en Panamá). Se tendrán como no presentados, aquellas solicitudes que sean recibidas por los servidores informáticos del CIAT fuera de la fecha indicada.

En el supuesto de que la documentación en papel sea enviada mediante courier, será necesario que el interesado especifique en la respectiva guía aérea que el documento que está enviando carece de valor comercial. Lo anterior se debe a que las instituciones organizadoras no se harán responsables de la realización de ningún trámite de aduanas ni de los costos que los mismos puedan acarrear. En caso de que la Secretaría Ejecutiva del CIAT sea requerida para el pago de impuestos o trámites aduaneros a consecuencia del envío de una solicitud, la misma no será recibida.



La relación provisional de solicitantes admitidos y de aquellos que deban subsanar su solicitud se publicará en el sitio web [www.ief.es](http://www.ief.es) así como en el sitio web [www.ciat.org](http://www.ciat.org).

Se facilitará información sobre la convocatoria a través del sitio web [www.ief.es](http://www.ief.es), y del sitio web [www.ciat.org](http://www.ciat.org), donde también se expondrán la convocatoria, los modelos de anexos a la misma y todas las cuestiones relacionadas con este procedimiento.

### Décimo. Proceso de selección

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de la beca a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales.

Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en el presente procedimiento.

La calificación de los méritos de las solicitudes presentadas y, en consecuencia, la selección de la persona beneficiaria de la beca, corresponderá a una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros designados por el Director General del IEF:

**Presidente:** el Secretario Ejecutivo del CIAT.

**Vocales:**

- El Jefe de la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- La Directora de Estudios del IEF
- El Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT

**Secretario:** El Jefe de la Misión Española ante el CIAT.

La Comisión de Valoración ponderará los siguientes factores para conceder la beca:

- La utilidad y aplicabilidad de la propuesta en las Administraciones tributarias de los países miembros del CIAT (10 puntos)
- La calidad científica, técnica y metodológica de la propuesta (8 puntos)
- Méritos académicos de los aspirantes (6 puntos)
- Actividades docentes realizadas por los aspirantes (2 puntos)
- Antigüedad laboral en la Administración Tributaria de los aspirantes (2 puntos)
- Investigaciones realizadas por los aspirantes (2 puntos)

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará un informe debidamente motivado, que remitirá al Órgano Instructor para que éste eleve la propuesta de resolución al Director General del IEF, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.

La convocatoria de esta beca podrá declararse desierta. Sólo podrá ser candidato a la beca el solicitante que sea valorado con al menos 20 puntos.

### Undécimo. Resolución de la convocatoria

Finalizado el proceso de selección, el Director General del IEF procederá a la adjudicación definitiva de la beca mediante resolución. La Resolución definitiva se publicará en las páginas web del IEF [www.ief.es](http://www.ief.es) y del CIAT [www.ciat.org](http://www.ciat.org); además se comunicará a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones (BDNS). Dicha Resolución, además de contener el solicitante titular al que se concede la beca, designará dos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán al titular en caso de renuncia a la beca adjudicada. Igualmente, dicha Resolución hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De acuerdo con el art. 25.4. de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento de plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 25.4 y 25.5. de la Ley General de Subvenciones.

En el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la beca, el beneficiario deberá comunicar por escrito a la dirección electrónica del CIAT [SDiaz@ciat.org](mailto:SDiaz@ciat.org) o [MRojo@ciat.org](mailto:MRojo@ciat.org) la aceptación de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del IEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

#### **Duodécimo. Vacantes**

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director General del IEF, quien resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, o solamente la anulación de los abonos pendientes.

El Director General del IEF adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente y por la cuantía de beca resultante según lo dispuesto en el párrafo anterior.

La beca podrá cubrirse con los suplentes en el orden que se haya establecido en la Resolución de la concesión de la misma. Si el número de suplentes necesarios fuera superior al publicado en el Boletín Oficial del Estado, se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Alain Cuenca García

Director General del Instituto de Estudios Fiscales



**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD**

**BECA DE INVESTIGACIÓN**

**Datos Personales:**

Apellidos:	Nombre:
Número de cédula de identificación personal:	Nacionalidad:
Dirección (calle o plaza, número, portal)	
Provincia:	Localidad:
País:	

**Datos Profesionales:**

Puesto Funcional actual:	Organismo o entidad:
Administración Tributaria o Aduanera (País):	
Teléfonos:	Correo electrónico:

**Datos Académicos:**

Título universitario obtenido:	Año de finalización:
Universidad:	País:

**JUNTO CON LA SOLICITUD DEBERÁ APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO SÉPTIMO.**



**DECLARACIONES**

- El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción del apartado f).
- El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrega, son ciertos, y se compromete a aportar cualquier documentación que se le requiera para su verificación.
- El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

En.....a ... de.....de .....

(Firma del solicitante)





## ANEXO II

### ESTRUCTURA FORMAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El informe con el trabajo de investigación presentado por el becario deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sección preliminar:
  - a. Portada
  - b. Prólogo.
  - c. Índice de contenido.
  - d. Listas de tablas y figuras.
- b) Sección del informe:
  - a. Introducción. Incluye: Contexto general, contexto problemático, interrogantes planteadas, delimitación y definición del problema, objetivos del estudio e hipótesis.
  - b. Marco teórico. Incluye: Conceptos operacionales, teorías y su relación con el problema motivo de estudio, resumen crítico.
  - c. Metodología. Incluye: Hipótesis, variables, indicadores y categorías, investigación documental, investigación de campo, muestra, recolección de datos, limitantes en la recolección de datos, descripción de los instrumentos para la recolección, sistematización de datos y fórmulas.
  - d. Presentación de Resultados. Incluye: El texto y la presentación gráfica de los resultados. Se agrupan por categorías de análisis, comprobación de hipótesis, comparación teórico-práctica y otras técnicas utilizadas.
  - e. Conclusiones. Incluye: Resumen de hallazgos y sugerencias.
  - f. Propuestas a futuro. Incluye: Argumentos teóricos, argumentos metodológicos, diseño gráfico de la propuesta y abordaje.
- c) Sección de referencias y apéndices:
  - a. Bibliografía.
  - b. Instrumentos utilizados en la recolección de datos.
  - c. Cualquier tabla no incluida en el cuerpo del informe.



### ANEXO III

## CONSENTIMIENTO Y MODELO DE INFORMACIÓN BÁSICO Y ADICIONAL PARA OBTENCIÓN DE DATOS Y CONSULTA DE INFORMACIÓN

#### CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Dirección General del IEF, para gestionar la actividad de Beca de Investigación sobre temas de Política o Administración Tributaria en el ámbito Iberoamericano

El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados

#### CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

Doy mi consentimiento para que la Dirección General del IEF consulte la información relacionada a continuación, para gestionar la actividad de Beca de Investigación sobre temas de Política o Administración Tributaria en el ámbito Iberoamericano

1. DNI. La identidad del interesado será objeto de consulta electrónica automatizada.
2. AEAT. Estar al corriente de obligaciones tributarias para subvenciones será objeto de consulta automatizada.
3. SEGURIDAD SOCIAL: Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social para subvenciones será objeto de consulta electrónica automatizada.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado

Antes de dar su consentimiento debe leer la información sobre protección de datos de carácter personal que se presenta a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA		INFORMACIÓN ADICIONAL
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Director del Instituto de Estudios Fiscales	<u>Datos de contacto del Responsable:</u> Avenida del Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid 28035. Email: <a href="mailto:direccion.general@ief.hacienda.gob.es">direccion.general@ief.hacienda.gob.es</a> TLF: 91 339 89 15
		<u>Delegado de Protección de Datos:</u> Secretaria General del IEF. Avenida del Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid 28035. E.mail: <a href="mailto:dpdief@ief.hacienda.gob.es">dpdief@ief.hacienda.gob.es</a> TLF: 91 339 87 46
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestionar la actividad de Beca de Investigación	<u>Descripción ampliada:</u> Gestión de Beca de Investigación sobre temas de Política o Administración Tributaria en el ámbito Iberoamericano <u>Plazo de conservación:</u> Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No hay.
LEGITIMACIÓN	Existe obligación de facilitar datos.	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Art. 6.1.c) Reglamento UE 2016/679: “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” <u>Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo:</u> Existe obligación de facilitar los datos para la beca de investigación



DESTINATARIOS	Cesiones previstas:	AEAT, Intervención General de la Administración General del estado (IGAE) y Tribunal de Cuentas
	Transferencias a terceros países:	No hay previsión de transferencias a terceros países
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.	<b>Cómo ejercer sus derechos:</b> puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento ( <i>URL del procedimiento de ejercicio de derechos</i> ), o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros ( <a href="https://administracion.gob.es">https://administracion.gob.es</a> ).
		<b>Derecho a retirar el consentimiento prestado:</b> Puede ejercer su derecho a retirar su consentimiento dirigiéndose al responsable del tratamiento ( <i>URL del procedimiento de ejercicio de derechos</i> ), o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros ( <a href="https://administracion.gob.es">https://administracion.gob.es</a> ).
		<b>Derecho a reclamar:</b> Ante el Delegado de Protección de Datos de forma previa y potestativa, o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

**FECHA:**

**FIRMA:**

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**